



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL MOLAR

Expediente nº:1689/2023

Procedimiento: Constitución de Bolsa Conductor/a de camión de RSU

Documento firmado por: El Alcalde-presidente

BASES PARA LA CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL DENOMINADA "BOLSA CONDUCTOR/A DE CAMIÓN DE RSU" DEL AYUNTAMIENTO DE EL MOLAR.

PRIMERA. OBJETO

Es objeto de las presentes bases la creación de una BOLSA de trabajo temporal destinada a cubrir el puesto de CONDUCTOR/A DE CAMIÓN DE R.S.U. para la cobertura de vacantes con carácter temporal cuando no sea posible la cobertura con carácter fijo, así como cubrir de forma ágil los períodos de vacaciones, bajas, permisos, licencias y otras necesidades circunstanciales del servicio.

PRIMERA BIS. FUNCIONES PROPIAS DEL PUESTO

El personal adscrito a este puesto, además de las funciones propias del Auxiliar de Servicios, realiza funciones de conducción del vehículo o vehículos municipales necesarios para el correcto desempeño de la función de recogida de residuos sólidos urbanos en el Municipio, así como cualquier otra tarea de similar naturaleza que le sea encomendada por su superior jerárquico.

SEGUNDA. REQUISITOS QUE HAN DE CUMPLIR LOS ASPIRANTES.

Los interesados en formar parte de esta Bolsa de Empleo deberán reunir los siguientes requisitos:



a) **Ser español**; o nacional de alguno de los estados miembros de la Unión Europea; o cónyuge de español o de nacional de algún estado miembro de la UE no separado de derecho; o descendiente de español o nacional de alguno de los Estados miembros de la UE o de sus cónyuges siempre que no estén separados de derecho; o persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la UE y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores; así como extranjeros con residencia legal en España.

b) **Tener cumplidos dieciocho años de edad** y, en su caso, no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) **No padecer enfermedad o impedimento físico o psíquico** que impida o resulte incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

d) **No haber sido separado mediante expediente disciplinario** del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni encontrarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no encontrarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, el acceso al empleo público.

e) **No estar incurso en causa de incapacidad** o incompatibilidad de acuerdo con la legislación vigente. Dicho requisito se entenderá que debe de ir referido a la fecha de formalización del contrato, en su caso.

f) **Poseer capacidad funcional para el desempeño** de las tareas propias del puesto.

g) Estar en posesión del **Certificado de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente**, o en condiciones de obtenerlo en la fecha que termine el plazo de presentación de instancias.

h) **Poseer carnet de conducir tipo C.**

i) **Estar en posesión del CAP.**

TERCERA. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Las solicitudes se presentarán en Instancia Especifica para la Bolsa, en la oficina de Registro (en horario de atención al público) o en sede electrónica <https://elmolar.sedelectronica.es/>.

La instancia podrá ser descargada de la sede electrónica o se facilitará en la oficina de Registro del Ayuntamiento.



La Instancia Especifica habrá de ir acompañada de copia del:

- DNI
- CARNET DE CONDUCIR TIPO C
- CERTIFICADO DE ACTITUD PROFESIONAL (CAP)

El plazo para presentación de las instancias será hasta el día 18 de agosto de 2023.

CUARTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de cinco días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, <https://elmolar.sedelectronica.es/> se señalará un plazo de 2 días hábiles para subsanación o presentación de alegaciones.

Vistas las alegaciones presentadas, por Resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de publicación en el tablón de anuncios.

QUINTA. CALIFICACIÓN.

La calificación que será la que determine la posición en la bolsa de los aspirantes será el resultado de asignar la puntuación de 0,125 puntos por mes completo de antigüedad del CAP.

En caso de empate entre aspirantes, determinará la mejor posición la fecha exacta más antigua en la obtención del CAP.

Se integrarán en esta bolsa las personas que en la actualidad forman parte de la bolsa de conductores de la Bolsa General de Empleo y la posición que ocupen en ella vendrá determinada por la calificación señalada en el párrafo primero de esta cláusula.

SEXTA. FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA

El **orden de llamamiento** de los integrantes de la Bolsa se realiza en función de la posición que se les haya asignado según la calificación obtenida de conformidad con la cláusula anterior.



La renuncia a una oferta de trabajo, dará lugar a la exclusión de la Bolsa de Trabajo, salvo causa justificada.

Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el mantenimiento dentro de la Bolsa de Trabajo:

— Estar en situación de ocupado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho.

— Estar en situación de Suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses. La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las Bolsas de Trabajo en que se encontrará la persona afectada.

— Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Las personas incluidas en la Bolsa de Trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

Los llamamientos se realizarán telefónicamente con un máximo de 2 intentos entre las 9.00 horas y las 14:00 horas, con un intervalo mínimo de sesenta minutos entre cada llamada.

Quedará anotación escrita de lo que se indica en este número en el servicio municipal correspondiente.

La persona integrante de la Bolsa de Trabajo que reciba propuesta de oferta de trabajo, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 24 horas.

En caso de que el integrante en la bolsa de empleo a la que le correspondiera el llamamiento por la orden de numeración pudiera incurrir en un encadenamiento de contratos, o mantenimiento de relación laboral de más de 18 meses en un período de 24, que pudiera derivar en una relación indefinida con esta administración, se suspenderá su llamamiento pasando al siguiente de la lista. La suspensión de su llamamiento será por el tiempo necesario para evitar la incursión en fraude de ley que derive en una relación indefinida. Transcurrido el plazo necesario se restablecerá la posibilidad de su llamamiento en el puesto de la bolsa que obtuviera según su numeración.



SÉPTIMA. VIGENCIA

Esta bolsa de empleo tendrá una vigencia de 2 años. No obstante, si para cuando se cumpla su vigencia no se hubiese aprobado una nueva bolsa, se considerará automáticamente prorrogada hasta tanto en cuanto no se apruebe una nueva.

OCTAVA. INCIDENCIAS

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, que se podrá interponer en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en el ámbito del TSJ de Madrid, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

En El Molar, a la fecha de la firma electrónica

Borja Diaz de la Morena

ALCALDE-PRESIDENTE

